



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003 -2010-OSINFOR-SG-OA

Lima, **04 FEB. 2010**

### VISTO:

El Memorándum N° 002-2010-OSINFOR/SG-SOL, del 05 de enero del 2010, remitido por la Sub Oficina de Logística del OSINFOR, solicitando el pago del servicio de telefonía móvil correspondiente al mes de diciembre del 2009; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes de bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34°.- Devengado, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que *"el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe de afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*.

Que, asimismo el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe de afectarse en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo el numeral 28.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693 indica que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del*



compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, mediante el Memorándum N° 002-2010-OSINFOR/SG-SOL, la Sub Oficina de Logística del OSINFOR, solicita el reconocimiento de pago por gasto efectuado en el ejercicio anterior (año), al no haberse cancelado el servicio de telefonía móvil correspondiente al mes de diciembre, por el monto Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco y 39/100 Nuevos Soles (S/. 3,595.39), a favor de Telefónica Móviles S.A.;

Que, el OSINFOR ha contratado con Telefónica Móviles S.A. el servicio de telefonía móvil desde el mes de agosto del año 2009;

Que, habiéndose verificado que la documentación se encuentra conforme a lo señalado en las normas vigentes, que existe la conformidad del servicio prestado, y se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003-OSINFOR-2010, en las metas y clasificador de gasto respectivo, corresponde reconocer el gasto del ejercicio anterior por el monto solicitado;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Sub Oficina de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 procede expedir la resolución correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago por el gasto efectuado en el ejercicio anterior (año 2009), por el importe de Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco y 39/100 Nuevos Soles (S/. 3,595.39), en favor de Telefónica Móviles S.A., en atención a lo solicitado por la Sub Oficina de Logística del OSINFOR, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del OSINFOR.

**Artículo 2°.-** Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración.

**Artículo 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0003 17 006 0008 1000267 3 000693 00888 0001, 0006 17 039 0080 1078675 3166664 41459 0001 y 0007 17 039 0080 1078675 3166664 41458 0002, clasificador de gastos 2.3.22.21 S/. 3,595.39, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese,



**MAXIMO SALAZAR ROJAS**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre